

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Justicia

## ORDEN

Acordando que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912 que aprobó el Reglamento de aspirantes a Procuradores de los Tribunales y en el 3 de noviembre de 1931 en que se fija la época en que han de tener lugar las pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—E. Aunós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 86 de fecha 27 de marzo de 1943)

## SECCION SEGUNDA

Nmú. 1.370

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

## RESES MOSTRENCAS—Circular

La Alcaldía de Olivés da cuenta de que ha comparecido el vecino D. Francisco Pérez, manifestando que el día 21 de febrero último desaparecieron de una finca de su propiedad, en la partida de «La Torce», las siguientes reses que no ha podido encontrar hasta la fecha:

Una oveja blanca, sin merar, primala, con un agujero redondo en cada oreja y cola corta esquilada.

Un cordero, hijo de la oveja anterior, blanco, con cuernos nacientes y una pinta roja encima del cuello, sin merar y sin marcar.

Un borrego blanco, sin cuernos y sin merar, con un agujero redondo en cada oreja.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichas reses con el fin de devolverlas a su propietario. Zaragoza, 27 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.371

## Pensiones de viudedad

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 15 del corriente, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el

Ayuntamiento de Calatorao, con motivo de la pensión solicitada por doña Felisa Martínez Lázaro, viuda del que fué Médico titular de aquel Municipio, D. José Martínez Vicente, remitido a esta Dirección General, al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924:

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Echalar (Navarra), Mara, Carenas y Calatorao, de esa provincia, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 4.200 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Calatorao, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del mencionado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.050 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las cuotas mensuales que a continuación se señalan, exceptuándose el Ayuntamiento de Echalar, que por su régimen foral no está obligado al pago de la misma.

Mara, 22'23 pesetas; Carenas, 12'24; Calatorao, 52'82 pesetas, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Calatorao, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les correspondan satisfacer".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y estricto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 26 de marzo de 1943.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

## SECCION CUARTA

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 71)

134. Fernando Diestre, valor para la subasta, pesetas 771'80.
135. María Diestre, 2.450.
136. María Diestre Pérez, 1.001.
137. Tomás Diestre Sancho, 2.096'40.
138. Fermína Domeque, 2.752'40.
139. Antonio Diestre, 789'60.
140. Casimiro Duerto, 3.220.
141. Manuel Duerto Laguardia, 2.719'80.
142. José Esparza, 210'20.
143. Engracia Esportolera, 2.184'40.
144. Fermín Ester, 9.781.
145. Matías Estrada Ferrer, 1.692.
146. Carmelo Farlé, 117'60.
147. Juan Farlé Ardeo, 1.254.
148. José María Farlete, 4.092.
149. Gabriel Faure, 2.100.
150. Santiago Ferraz, 117'60.
151. Mariano Ferrer, 3.074.
152. Mariano Ferrer Farlé, 2.002'40.
153. Viuda de Máximo Pons, 629'20.
154. Francisco Forcada Miguell, 4.796'40.
155. Viuda de Francisco M., 18.288.
156. Pablo Franco, valor para la subasta, pesetas 1.488.
157. José Franco Fernando, 2.717.
158. Herederos de Juan Fuertes, 468.
159. Lucas Fustero, 1.260.
160. Viuda de Gabino, 620.
161. Cándido García, 520'80.
162. Viuda de Manuel García, 620.
163. Pedro García Lagosa, 1.588'40.
164. Angela Garulo, 520'80.
165. José Garullo, 3.729'80.
166. Tomás Garullo, 4.062'60.
167. Victoria Garullo, 1.302.
168. Mariano Garulo A., 2.158.
169. Antonio Garullo Atienza, 763'80.
170. Antonio Garulo Ligorred, 600'60.
172. Sebastián Gascón, 9.501'40.
173. José Gando Fuertes, 1.240.
174. Segundo Gazal, 7.612'80.
175. Viuda de Gazal, 1.540.
176. Hilario Gil, 210'20.
177. Juan Giménez, 4.340.
178. Manuel Gómez, 10.332.
179. José Gomollón, 930.
180. Esteban González Casamayor, 1.215'60.
181. Plácido González, 1.260.
182. Pantaleón Gonzalvo, 9.159'60.
183. Mariano Gonzalvo Pallá, 4.994'60.
184. Benito Gordún, 117'60.
185. Viuda de Tomás Gordún, 3.626'80.
186. Agustín Gracia, 6.762.
187. Vda. de Agustín Gracia, 2.946'40.
188. Angela de Gracia, 600'80.
189. José Gracia, 14.414'40.
190. Rosa Gracia, 1.692.
191. Mariano Gracia Alfayed, 1.201'20.
192. Pedro Gracia Bañal, 463'40.
193. Manuel Gracia Escartín, 1.564'60.
194. Victoria Gracia Garullo, 1.759'60.
195. Josefa Gracia Arbiol, 150'20.
196. Manuela Granada, 10.884'80.
197. Pascuala Grasa, 609'20.
198. Herederos de Gregorio, 1.041'60.
199. Cayo Grao, 525.
200. Vicente Guíu, 2.528'40.
201. Tomasa Herrera Nasarre, 6.021'20.
202. Luis Herrero, 1.041'60.
203. Clemente Higuera Layús, 400'40.
204. Manuel Irache Cerdán, 9.420'20.
205. Basilio Isac Oliván, 1.267.
206. Alejandro Baso, 2.520.
207. Celestino Labadie, 5.689'60.
208. Higinio Lac, 620.
209. Higinio Lacambra Allué, 3.536'80.
210. Antonia Lacruz, 529'20.
211. Faustino Laguarda, 4.467.
212. Pascual Laguarda, 117'60.
213. Tomasa Laguarda, 1.762'40.
214. Bartolomé Lalana, 806'40.
215. Pedro Lalana Simón, 11.160'80.
216. Joaquín Lamana Domingo, 3.603'80.
217. Lorenza Lamana Sancho, 300'40.
218. Manuel Lanás, 5.525'80.
219. Benito Lante, 5.486'40.
220. Viuda de Mariano Lanuza, 6.288.
221. Mariano Lanuza Graña, 44.278'80.
222. Antonio Larque, 570'60.
223. Cándido Larqué, 1.400'20.
224. León Larqué Pueyo, 4.658.
225. Ricardo Larriba, 5.808'60.
226. Casiano Larriba Villalba, 617'80.
227. Manuel Lasarre Laguarda, 210'10.

228. Ricardo Lasheras, valor para la subasta, pesetas 210'20.  
 229. Felisa Lasheras Larriba, 300'40.  
 230. Mariano Lasierra, 520'80.  
 231. Viuda de Manuel Laso, 3.024.  
 232. Mariano Lastrada, 771'80.  
 233. Teresa Latorre Puyuello, 1.201'20.  
 234. Félix Letosa e hijo, 789'40.  
 235. Jacinto Letosa, 1.041'60.  
 236. Hros. de Liarte, 403'20.  
 237. Vda. de Celestino Ligorred, 4.723,60.  
 238. Martina Ligorred, 444'40.  
 239. Mariano Ligorred Allué, 600'60.  
 240. Antonio Ligorred Daidíns, 309.  
 241. Joaquina Ligorred Ezquerria, 234'60.  
 242. Martina Ligorred Lanuza, 1.209'80.  
 243. Mariano Ligorred Sesé, 450'60.  
 244. Juana Lizama Pueyo, 1.050.  
 245. Ramón Bizán, 5.570'20.  
 246. Santiago Lizán, 840'80.  
 247. Eusebio Lobé, 1.251'80.  
 248. Indalecio Lobé, 4.963'20.  
 249. Antonio Longarón Garulo, 24.112'60.  
 250. Andrés López Fenrer, 1.601.  
 251. Agustín López Abadía, 5.390'20.  
 252. Manuel Loriente, 2.786'80.  
 253. Angel Lacor, 943'80.  
 254. José Lacor, 420'40.  
 255. Andrés Llop, 1.128.  
 256. Francisco Macipe, 211'60.  
 257. Nicolás Macipe, 211'60.  
 258. Felipe Malo, 7.140.  
 259. Rafael Manzano, 4.795.  
 260. Cesáreo Marcén, 2.728.  
 261. Clemente Marcén, 177'40.  
 262. Enrique Marcén Corroza, 1.677'80.  
 263. José Marcén Hernández, 2.703'20.  
 264. Rubio Marcén, 2.046.  
 265. Vda. de Mariano Marcén, 5.749'80.  
 266. Serafín Marcén, 1.860.  
 267. Mariano Marcén Ardeo, 300'60.  
 268. Eusebio Marcén de Buen, 2.808'80.  
 269. Enrique Marcén Herrero, 1.209'80.  
 270. Lulisa Marcén Nasarre, 901.  
 271. Marco, 3.048.  
 272. Antonio Marco y José Lasheras, 103.  
 273. Miguel Martes Berges, 1.811'80.  
 274. Clemente Martín, 4.635'40.  
 275. Faustino Martínez, 411'60.  
 276. Gregorio Marco, 3.010.  
 277. Francisco Mayoral, 1.323.  
 278. Diego Mené, 1.452'80.  
 279. Herederos de Gerardo Mené, 1.613.  
 280. Julio Martín, 3.266'40.  
 281. Eusebio Miguel, 1.292'80.  
 282. Calixto Millán, 7.700.  
 283. Justo Millán, 210'20.  
 284. Pablo Millán Monforte, 210'10.  
 285. Antonio Miravete, 6.486.  
 286. Herederos de Miravete, 902'40.  
 287. Bernardo Molina, 739'40.  
 288. Domingo Molina, 210'20.  
 289. Francisco Molina, 210'20.  
 290. Petra Monforte, 2.675'40.  
 291. Salvador Monteller, 1.470.  
 292. Benjamín Monterde, 7.210.  
 293. Pascual Mora, 21.785'20.  
 294. Simón Mora, 1.860.  
 295. Félix Mora Arana, 1.579'20.  
 296. Inés Morte, 1.550.  
 297. José Motrill, 840'80.  
 298. Ramón Motrill, valor para la subasta, pesetas 630'60.  
 299. Eugenio Muñoz, 88'20.  
 300. Martiniano Muriilo, 107'60.  
 301. Conrado Murillo Azpeitia, 9.009'20.  
 302. Tomás Murillo Ferrero, 3.720.  
 303. Benigno Nadal, 1.501'80.  
 304. Rafael Nasarre, 8.382'80.  
 305. Victoria Nasarre, 709'40.  
 306. Francisco Nasarre Boisque, 2.450.  
 307. Antonio Nasarre Marcén, 78.889'40.  
 308. Navarro Azcárate, 3.226'60.  
 309. José Navarro, 1.682.  
 310. Hermanos Nuez, 6.542'40.  
 311. Obras Públicas, 14.831'20.  
 312. Liborio Oliva Jarque, 300'40.  
 313. Pablo Oliva Jarque, 1.856'20.  
 314. Herederos de Mariano Oliva, 1.471'60.  
 315. Felipe Oliva Sanz, 992'60.  
 316. Hermenegildo Oliván, 2.520.  
 317. Eugenio Oliver Lamana, 7.332.  
 318. Mauricio Oliver Oliver, 177'40.  
 319. Gregorio Ortega, 1.266'20.  
 320. Angel Ortiz, 420'40.  
 321. José Ortiz y otros, 1.184'40.  
 322. Pablo Ortiz, 2.240.  
 323. Herederos de José María Ortiz, 3.790'20.  
 324. Juan José Otal, 2.936'80.  
 325. Pablo Otal, 2.100.  
 326. Joaquín Otín Gracia, 2.036.  
 327. Angel Otín Oliva, 2.752'40.  
 328. Martín Pardo Blas, 600'60.  
 329. Bartolo Pafano, 4.795.  
 330. Celestino Padilla, 932'20.  
 331. Arturo Palacín, 2.179'40.  
 332. Juana Pallacios Castán, 8.109.  
 333. Félix y José Pardo, 3.733'60.  
 334. Mariano Pardo Diestre, 630'60.  
 335. Mauricio Pardo Diestre, 2.680'40.  
 336. Petra Pardo, 4.270.  
 337. Luis Pardo Marcén, 8.641.  
 338. Miguel Pascual del Cos, 5.090'20.  
 339. Domingo Peleato, 3.154'60.  
 340. Dionisio Pérez, 630'20.  
 341. Fulgencio Pérez, 280.  
 342. Jacinta Pérez, 3.226.  
 343. Jorge Pérez, 5.456.  
 344. Mariano Pérez, 1.033.60.  
 345. Tomás Pérez, 19.357'40.  
 346. Fermín Pérez Bolea, 3.226.  
 347. Francisco Pisa, 3.226'80.  
 348. Josefa de Prim Bordonaba, 2.196'40.  
 349. Juan Prim, 2.28.  
 350. Vda. de Tomás Pueyo, 4.970.  
 351. Ramón Pueyo Maño, 463'40.  
 352. Juana Pueyo Trullenque, 351'80.  
 353. Pablo Pueyo Trullenque, 412.  
 354. Angel Puyoles, 420'40.  
 355. Marcelino Quílez, 1.860.  
 356. José María Rajadell, 1.613.  
 357. Manuel Ramos, 420'40.  
 358. José Relancio, 1.422'40.  
 359. Manuel Reneses, 4.572.  
 360. Pablo Rodrigo Roche, 729'20.  
 361. Manuel Rodríguez Lacosta, 412.  
 362. César Romé, 178'20.  
 363. Julián Romeo Almenara, 8.634.  
 364. Calixto Romeo Longarón, 1.802'20.  
 365. María Romeo Longarón, 1.802'20.

(Continuará)

## SECCION QUINTA

Núm. 1.421.

Comisaría General de Abastecimientos  
y TransportesDELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
CIRCULAR NUM. 65

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y Distribución, en circular de fecha 23 de los corrientes, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

“Modificando el apartado 5.º de mi comunicación núm. 18.227, de fecha 24 de febrero pasado (Oficina azúcar y derivados), sobre venta de chocolate especial, participo a V. E.:

A partir del día 1.º de abril próximo, el chocolate en bloques en poder de almacenistas y detallistas quedará inmovilizado y a disposición de esta Comisaría General, siendo declaradas las existencias del mismo en las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en los cinco primeros días del indicado mes, conforme a lo prevenido en mi citada comunicación:

La totalidad de estas existencias de chocolate en bloques serán distribuidas por esta Comisaría General al precio de 13'75 pesetas el kilo, venta al público, siendo a cargo de éste los impuestos.

Las existencias de chocolate de lujo y bombones que posean almacenistas y detallistas sin excepción, serán igualmente declaradas en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según lo establecido en mi comunicación citada. Su distribución y venta se efectuará libremente al precio máximo de 17'50 pesetas kilogramo venta al público, siendo a cargo de éste los impuestos.

Los almacenistas y detallistas sin excepción, en los meses sucesivos y hasta que hagan constar haber finalizado las existencias de chocolate de lujo y bombones, presentarán, dentro de los cinco primeros días una declaración jurada en la Delegación Provincial de Abastecimientos, haciendo constar las ventas realizadas en el mes anterior y las existencias que les restan.

Prohibida la fabricación de chocolate especial desde el 1.º del mes de marzo en curso, las existencias que del mismo, en cualquiera de sus clases, pudieran poseer los fabricantes habrán de ser declaradas en la Comisaría de Recursos correspondiente, quedando en absoluto inmovilizadas e intervenidas a disposición de esta Comisaría General, que efectuará su distribución.

Conforme a lo establecido en mi referida comunicación núm. 18.227, ninguna clase o tipo de chocolate puede circular libremente, precisando para ello que sea expedida la correspondiente guía.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las normas y precios que se establecen en la presente.

Intereso de V. E. dé a la presente comunicación la publicidad y difusión necesaria para conocimiento general de la misma, dando cuenta inmediata de cuantas faltas o infracciones fuesen cometidas, con el fin de sancionarlas severamente.

Participo a V. E. que las declaraciones juradas que, conforme a esta disposición sean presentadas en esa Delegación Provincial, serán rápidamente to-

talizadas, y enviado un ejemplar de las mismas a esta Comisaría General, que efectuará la distribución del chocolate en bloques, para racionamiento de las cartillas de primera clase”.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.381

Delegación de Industria de la provincia  
de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Válvulas C. M. G.», S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de válvulas, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Válvulas C. M. G.», S. A., para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales establecidas por la Orden citada, norma 11.ª, y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 24 de marzo de 1943. — El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 1.385

Jefatura de Aguas de la Cuenca  
del Ebro

Nota-anuncio

D. José M.ª, D.ª María del Pilar y D. Francisco de A. Iñiguez y Almech, solicitan la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas del que vienen utilizando derivado del río Deza o Argadiel, en término de Embid de Ariza (Zaragoza), con destino a riegos.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días consecutivos, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (General Moja, núm. 26, Zaragoza).

Zaragoza, 25 de marzo de 1943. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montaño.

## SECCION SEXTA

AGUILON

Núm. 1.372

De conformidad a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939, se halla esta Alcaldía tramitando expediente de depuración de antecedentes político-sociales del Secretario de Ayuntamiento de 3.ª categoría D. Ramón Rubio Flea. Lo que para conocimiento de cuantos conozcan la actuación

del expresado señor se publica el presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a fin de que puedan depositar en su contra cuanto estimen justo, en el plazo de quince días.

Aguilón, 25 de marzo de 1943.—El Alcalde, Blas Oliván.

## BORJA

Núm. 1.375

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia núm. 46, correspondiente al día 26 del mes anterior, para la contratación de la obra que en dicho anuncio se precisa, por acuerdo del M. I. Ayuntamiento adoptado en su sesión de 25 de los corrientes se anuncia una segunda subasta a iguales efectos y con sujeción a las mismas condiciones y tipo que los aprobados para la primera.

Los pliegos de proposiciones habrán de presentarse en esta Secretaría municipal con las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, y en día y hora hábil de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de los mismos, que tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil transcurridos que sean veinte laborables desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, ante la mesa constituida al efecto.

Borja, 26 de marzo de 1943.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

## ESCATRON

Núm. 1.402

D. Juan Piazuelo Anés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Escatrón;

Acordado por este Ayuntamiento contratar mediante subasta el arbitrio de pesas y medidas de este Municipio por dos años, con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cinco días, a fin de oír reclamaciones.

La subasta tendrá lugar el día 4 de abril, a las once de la mañana, bajo el tipo de 10.000 pesetas por cada año.

Escatrón, 27 de marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Piazuelo.

## NOVALLAS

Núm. 1.380.

Habiendo acordado el Ayuntamiento proceder a la ejecución de las obras para llevar a efecto la ampliación y cercado del Cementerio de esta localidad, por el presente se anuncia la oportuna subasta, que tendrá lugar y guardándose las formalidades legales, a las diez horas de la mañana del día siguiente al en que fine el término de veinte días hábiles de publicado de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que deben regular el contrato y por un presupuesto de 24.979'43 pesetas.

Los pliegos estarán de manifiesto en esta Secretaría durante los días hábiles, de diez a una.

La subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados, en los cuales se adjuntará la proposición según el modelo que se inserta, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite el depósito en la Depositaria de este Ayuntamiento de la cantidad de 1.248'93 pesetas, cuya cantidad será elevada al doble por el interesado que resulte adjudicatario.

Las obras habrán de estar terminadas el día 30 de septiembre del corriente año y el pago será hecho en su totalidad a la recepción de las mismas, sin que se anticipe ninguna cantidad.

El contratista dejará cumplido fielmente todo lo relacionado con cuestiones sociales, siendo de su cuenta cuantos gastos lleve a efecto su tramitación, debiendo abonar el importe de anuncios, reintegros y honorarios al personal facultativo.

Se celebrará segunda subasta a los diez días de la primera si en ésta no hubiere postor.

Novallas, 24 de marzo de 1943.—El Alcalde, Jesús Vera.—P. S. M.: El Secretario, Manuel de Pedro.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con cédula personal, enterado del anuncio publicado por ese Ayuntamiento para la subasta de la ejecución de las obras de ampliación y cercado del Cementerio y de las condiciones reguladoras del contrato, se comprometo a realizar las obras por la cantidad de ..... pesetas (en letra) con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados.

..... a ..... de ..... de 1943.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.391

LOPEZ SAMPIETRO (Joaquín), (a) *El Ballesteros*, de 45 años, hijo de Plácido y de Angeta, natural de Zaragoza, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona (calle de Sagrañes, núm. 59, 2.º, 2.ª) y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de robo en el sumario número 18 de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valls, con el fin de ser emplazado en dicho sumario y constituirse en prisión.

Núm. 1.417

CANALES DIEZ (José Manuel) de 28 años, soltero, representante teatral, natural y vecino de Zaragoza, hijo de José y Mercedes, procesado en causa 430-1942, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento y practicar otras diligencias.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 1.390.

**JUZGADO NUM. 7. — MADRID.**

En los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, y Secretaría de D. José de Molinuevo, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Brualla, contra D. Agustín Gálvez Sorribas, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de 16.000 pesetas, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. de Vicente Tutor. Madrid a 10 de marzo de 1943. — Unase el anterior escrito, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días, sin que se hubiere satisfecho su débito al Banco Hipotecario de España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, concordante con el 10 del Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928, se decreta por el presente proveído el secuestro y posesión interina de las dos fincas hipotecadas, sitas en Zaragoza, y que se describen en la escritura base de este procedimiento, cuya posesión se conferirá al Banco Hipotecario de España, y, en su nombre, al portador del exhorto que se acuerda librar al señor Juez de primera instancia Decano de los de Zaragoza, que se hará extensivo a los fines siguientes:

Primero. Para que se confiera al Banco Hipotecario de España, y, en su nombre, al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas, requiriéndose a los inquilinos, arrendatarios, colonos y ocupantes de ellas para que reconozcan al Banco como tal poseedor y a él únicamente le satisfagan el importe de los frutos o rentas, absteniéndose de hacerlo a ninguna otra persona, bajo apercibimiento de considerarse mal hechos los pagos.

Segundo. Para que se dirija mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para que tome anotación preventiva del secuestro decretado, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 2.077'08 pesetas a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 2.000 pesetas para costas y gastos.

Tercero. Para que se dirija otro mandamiento al propio señor Registrador para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas, que graven en la actualidad las fincas hipotecadas, según los modernos libros, o sea a partir de 1.º de enero de 1863.

Cuarto. Para que se notifique esta providencia a D.<sup>a</sup> Eulalia Ansón y D.<sup>a</sup> Petra, D.<sup>a</sup> Juana, D. Félix, D.<sup>a</sup> Rosa, D. Gregorio, D.<sup>a</sup> Benita y D. Fran-

cisco Gálvez Ausón y a los demás posibles herederos o causahabientes de D. Agustín Gálvez Sorribas, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de aquel Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza en cuanto a todos ellos, excepto a su viuda D.<sup>a</sup> Eulalia Ausón, a la que se notificará en su domicilio de Zaragoza, requiriéndoles asimismo para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. — Vicente Tutor. — Ante mí, José de Molinuevo". (Con rúbricas).

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a los fines acordados en la providencia transcrita, a las personas que se indican en el apartado cuarto de la misma, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario judicial, José de Molinuevo. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

Núm. 1.418.

**JUZGADO NUM. 1**

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las cantidades a que fué condenada D.<sup>a</sup> Dolores Lozano Lozano, en virtud de tasación de costas practicada en incidente de pobreza seguido a su instancia para litigar con su hermano D. Lucio Lozano Lozano, en el que le fué denegado a aquélla tal beneficio de pobreza, se saca a la venta en pública y primera subasta, lo siguiente:

El derecho hereditario que a D.<sup>a</sup> Dolores Lozano Lozano corresponde, de una cuarta parte de la tercera parte de una mitad indivisa, o sea un 4'16 por 100 de la siguiente finca:

Finca compuesta de casa de campo (antes sin número y hoy demarcada con el 151) y tierra calva, con algún árbol frutal, de 71 áreas y 52 centiáreas, sita en término de Miraflores de esta ciudad, partida de "Rabalete", lindante: al Norte, con campo del Condé de Valdeolmos; Mediodía y Saliente, con fincas de herederos de D. Cristóbal Pérez, y por Poniente, con camino de herederos. Valorada dicha participación en 9.125'37 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Tercero. Que no han sido aportados a los autos los títulos de propiedad, ignorándose si existen o no, y siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María García-Rodrigo. — El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.423.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía promovido por D. Rafael Castilla, contra D. José Ramírez Ramírez, el primero de esta vecindad y el segundo en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad. Se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes que se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día 15 de abril próximo, a las diez y media de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado:

Un farol de pasillo, valorado en 7'50 pesetas.

Una lámpara de dormitorio, de un foco, en 50.

Una luceta de techo, en 15.

Una lámpara aparato luz, cuatro brazos, de madera, en 60.

Seis sillas de madera corriente, en 60.

Un armario de luna ropero, de tres cuerpos, en 500 pesetas.

Doce sillas tapizadas, en 276.

Un armario comedor trinchante, de dos cuerpos, en 175.

Un perchero de pasillo, estilo Renacimiento, en 75.

Una mesa comedor de una pata, estilo cubista, en 150.

Una mesita centro, de madera, en 35.

Dos silloncitos tapizados, en 125.

Un aparato de luz, de seis brazos, de comedor, en 90.

Dos silloncitos de mimbre, en 10.

Dos mesillas de noche, estilo moderno, en 80.

Una mesa de madera corriente, en 45.

Una cama metálica niquelada, con adornos, en pesetas 400.

Dos camas niqueladas haciendo juego, en 300.

Una mesita de noche niquelada, haciendo juego con las camas anteriores, en 175.

Un aparato de radio marca "Radiola", seis lámparas, una onda, con mueble, en 500.

Advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la total tasación de lo anteriormente expresado y que no los dos tercios de la tasación, hallándose depositarse admitirán posturas que no cubran por lo menos dos dichos efectos en poder del vecino de esta ciudad D. José Antonio Fernández Granda, Ramón y Cajal, 8, quien los exhibirá a la persona que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Pablo de Pablo. — El Secretario: P. H., Francisco Polo.

Núm. 1.422

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 341 de 1942, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente al menor Luis Navarro Beltrán, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., B. Eptfanio Magro.

Núm. 1.393.

CARIÑENA

D. Mariano Giménez Motilva, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por Teodoro Sanz Mainar, de esta vecindad, para justificar el dominio de una casa de dos plantas, núm. 11, de la calle de Santiago de esta ciudad, de noventa y nueve metros cuadrados de superficie, con corral y cuadra. La planta alta y primer piso se extiende en parte sobre la casa número 9 de la misma calle; lindante: por la derecha entrando, con la de Monserrat de Delas, y por la izquierda y espalda, con la de Fidencia Pintanel Gracia (antes de Jorge Gimeno).

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se cita por primera vez en el referido expediente a Enrique López Comeras y Angela Bailo Nougués, cuyos domicilios se ignoran, igualmente que el de sus sucesores o causahabientes, en su defecto, cuyos nombres y apellidos se desconocen,

Monserrat de Delas y Fidencia Pintanel Gracia, Adolfo Domingo López, y Anselma Comeras Ruiz, a los sucesores o causahabientes de los nombrados,

y a todas las demás personas ignoradas cuyos nombres, apellidos y domicilios también se ignoran, a quienes por cualquier concepto pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unas y otras comparezcan en el expediente alegando y probando su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, advertidos todos de que serán admitidas las pruebas pertinentes que se ofrezcan dentro de dicho término, y bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cariñena a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Mariano Jiménez. — P. S. M.: El Secretario judicial ejerciente, (ilegible).

Núm. 1.365.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el expediente (sobre) declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Josefina Roldán Lasierra, hija legítima de Benito y Martina, natural de Ejea de los Caballeros, que falleció en la misma el día 16 de enero último, en estado de viuda de D. Ramón Samper Fernández, de cuyo matrimonio no tuvo sucesión, a la edad de 66 años, nacida el 28 de agosto de 1877, ha acordado anunciar por edictos el fallecimiento sin testar de la misma y cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Loreto y Víctor-Julia Roldán Lasierra, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Rafael Navarro. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 1.392

#### PINA DE EBRO

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa sobre malversación, contra Manuel Maza, se cita por medio de la presente a los testigos Francisco Francés Espinosa, José Molinos Latorre, Francisco Coll Guío, Valero Gállego, Venancio Orcos y Antonio Serrante, vecinos que fueron de Fuentes de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de abril próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zaragoza con el fin de asistir como tales testigos al juicio oral y

público de la expresada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Pina de Ebro a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Pérez.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.394.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El señor Juez municipal de Ejea de los Caballeros, por providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 5 de 1943, sobre hurto de un abrigo a Valentín Páramo Blasco, contra Manuel Larralde de los Arcos y contra un individuo valenciano, alto, delgado, moreno, que viste pantalón gris claro, alpargatas, chaqueta negra y usando boina; y contra otro individuo de Bilbao, de estatura regular, moreno, usando trinchera clara, traje azul marino y zapatos negros, como de unos 25 a 30 años de edad, ha acordado que por el ignorado paradero de los tres expresados individuos sean citados mediante la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la provincia, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 15 de abril próximo, a las catorce y treinta horas, para celebrar el juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad, bajo el apercibimiento contenido en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma a los tres encartados que se han mencionado; libro la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis-Pablo Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.419

#### «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

A partir del día 2 de abril próximo se pagará por la Caja social, de diez a trece, todos los días laborables, el dividendo activo complementario acordado de 3'5 por 100 libre de impuestos (17'50 pesetas a las acciones números 1 al 80.000, y 12'83 pesetas a las acciones números 80.001 al 120.000), contra cupón número 9.

Zaragoza, 27 de marzo de 1943.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Gerente, Joaquín Oria Sáinz.